

# TÉRMINOS DE REFERENCIA

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL PARA EL PERSONAL DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un (01) Medico en Salud Ocupacional, para proteger y promover la seguridad y salud integral de los trabajadores de la Academia de la Magistratura en el ámbito de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas complementarias, deberá contar con diplomado universitario en salud ocupacional.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Gestionar y realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores de la Academia de la Magistratura en el marco de la emergencia sanitaria por el riesgo de COVID-19 dentro del ámbito de su competencia para garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos.

### 4. DESCRIPCION DEL SERVICIO

- Realizar la vigilancia médico ocupacional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 para salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores.
- Elaborar y /o revisar planes, protocolos y otros documentos orientados a la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo para dar cumplimiento a la normativa vigente.
- Supervisar la implementación de las acciones previas al inicio de actividades contempladas en el Plan de la entidad y la normativa vigente para garantizar un adecuado retorno de los trabajadores.
- Coordinar y/o aplicar pruebas de descarte COVID-19 cuando se presenten posibles casos para la atención y seguimiento de los mismos de acuerdo a los protocolos establecidos.
- Capacitar y sensibilizar en temas referentes al COVID-19 a las unidades orgánicas de la entidad para fomentar la prevención de contagio del coronavirus.
- Generar mecanismos de protección de contagio de confirmados de COVID-19 utilizando los formatos establecidos en la normativa vigente.
- Atender y dar seguimiento a los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 utilizando los formatos establecidos en las normas vigentes para la elaboración de informes de casos.
- Emitir opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la atención de emergencia sanitaria.
- Supervisar al Profesional de enfermería en las actividades a desarrollar para garantizar la atención de la emergencia sanitaria.
- Generar mecanismos de prevención de contagio de coronavirus.

- Atender la urgencia y emergencia de los trabajadores de acuerdo a la normativa vigente, así como brindar atención médica en los casos que se requieran.
- Derivar y/o Trasladar a trabajadores o personas externas, al centro médico correspondiente para su atención médica en caso ocurran accidentes de trabajo, emergencias o urgencias.
- Desarrollar y coordinar las actividades necesarias para la realización de los exámenes pre ocupacionales, ocupacionales y post ocupacionales de personal.
- Custodiar y mantener actualizado el registro obligatorio de exámenes médicos y realizar el seguimiento de los casos observados, asegurando que el personal con esta condición cumpla con las recomendaciones para la recuperación o control médico.
- Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para proponer Las acciones que correspondan de acuerdo a su especialidad.
- Efectuar investigaciones relacionadas con las condiciones de trabajo y medio ambiente para determinar sus efectos en la salud individual y colectiva de Los trabajadores de la entidad.
- Realizar la calificación y evaluación de la invalidez y la incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Realizar las actividades que demande el Comité de Salud y Seguridad a través de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

#### **5. PERFIL DEL POSTOR:**

- El postor deberá tener su Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- El postor deberá tener Registro Único de Contribuyente Registro Único de Contribuyente, activo y vigente.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

#### **Experiencia del postor**

El postor debe acreditar como mínimo un año de experiencia como Médico ocupacional, en el Sector Público o Privado.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

#### **DEL PERSONAL PROPUESTO:**

##### **Capacidad Legal:**

- Certificado de colegiatura y habilitación por el Colegio Médico del Perú, que deberán tener validez por todo el tiempo que dure la prestación y serán presentados al inicio efectivo del servicio.

### **Capacidad Técnica y Profesional<sup>1</sup>:**

- Título profesional de Médico cirujano.
- Segunda Especialidad en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, o Medicina del Trabajo o Egresado de la Maestría en Salud Ocupacional o Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente.

Se acredita con la presentación de la copia del Título respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. El título debe estar registrado en SUNEDU.

### **Experiencia del personal propuesto:**

Experiencia específica mínima de un (01) año como Médico Ocupacional en el Sector Público o Privado.

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva Conformidad de Servicios o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

## **6. ENTREGABLES:**

### **ENTREGABLE PLAZO DE ENTREGA**

**Primer informe** respecto a lo solicitado en el numeral 4 del presente TDR a los 30 días calendarios de iniciado el servicio.

**Segundo informe** respecto a lo solicitado en el numeral 4 del presente TDR a los 60 días de iniciado el servicio.

**Tercer informe** respecto a lo solicitado en el numeral 4 del presente TDR a los 90 días de iniciado el servicio.

## **7. RETRIBUCIÓN**

Las partes convienen que por la óptima prestación del servicio objeto del presente servicio, percibirá la suma total de S/19,500.00 (Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que comprende Honorarios Profesionales, los cuales se pagarán en 03 armadas equivalentes S/6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles) por cada entregable, durante noventa (90) días calendario que durará el Servicio.

---

<sup>1</sup> Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, de fecha 13 de enero de 2016, que aprueba el perfil de competencias del Médico ocupacional.

Artículo 1.- Aprobar el perfil de competencias del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú, egresado de la Maestría en salud Ocupacional o Maestría en salud Ocupacional y Ambiental o Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente, con un mínimo de un (1) año de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional; Así como del médico cirujano debidamente titulado, colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú con Diplomado en salud Ocupacional de un mínimo de treinta y seis (36) créditos, expedido por una Escuela o Facultad de Medicina o Ciencias de la Salud de una universidad pública o privada, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, el cual consta de seis (6) competencias genéricas y siete (7) competencias específicas (...)."

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Desde la suscripción de la Orden de Servicio y hasta por 90 días calendarios, debiendo entregar, un informe de acuerdo al numeral 4, dando cuenta del avance y actividades efectuadas.

Debiendo de realizar las actividades con un mínimo de 18 horas semanales<sup>2</sup>.

## **9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

Por las características del servicio a realizar, este se llevará en la sede de la Academia de la Magistratura en la ciudad de Lima.

## **10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

La conformidad del servicio se otorgará dentro de un plazo que no excederá de cinco (05) días calendario, por la Secretaria Administrativa.

## **11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD**

El pago se hará efectivo en 10 días calendarios como máximo, después de presentar el comprobante de pagos y de emitirse la Conformidad de Servicios.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones objeto del servicio la Academia de la Magistratura le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 5% del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula.

Penalidad Diaria =

$0.05 \times \text{monto del contrato}$  Dónde:  $F = 0.30$  para plazos menores

$F \times \text{plazo de días}$  o igual a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto de la penalidad, Academia de la Magistratura, podrá resolver la Orden del Servicio, parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial.

## **12. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES**

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de 10 días calendario, computado desde el día siguiente de su prestación.

---

<sup>2</sup> Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSa, de fecha 30 de junio de 2020. Que Aprueba el documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19". Anexo1, Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa. En caso de Instituciones de Tipo 5 (101-500 trabajadores), el empleador debe contar con el servicio de un profesional Médico y un profesional de Enfermería, como mínimo. Uno de los profesionales debe tener capacitación y experiencia en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la Vigilancia, prevención y control de la COVID-19. El servicio de cada profesional debe ser de una duración mínima de 18 horas semanales. Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSa, de fecha 30 de junio de 2020. Que Aprueba el documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

### **13. NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

### **14. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.